



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Caducidad del Plan de Estudios N° 7 Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas

---

VISTO:

El plan de estudio correspondiente a las carreras de Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89, con los ajustes de las Resoluciones HCS 400/90, 6/93, 16/97, 293/99, 152/06 y 1101/15 1342/2015 y 1161/17 y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. 1471/93; RM N° 2019-1171-APN-MECCYT y RM N° 2019-2-APN-MECCYT (en adelante, "Plan de Estudios N° 7").

Y CONSIDERANDO:

Que durante el ciclo lectivo 2004 se dictó por primera vez el Plan de Estudios para las carreras de Licenciatura y Profesorado en Español Lengua Materna y Lengua Extranjera por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. N° 1106/02 (en adelante "Plan de Estudios N° 8"), el cual reemplaza al Plan de Estudios N° 7,

Que el plazo de coexistencia entre ambos planes caducó en 2010 (Res HCD 72/04),

Que en razón de ello se procedió a realizar un estudio comparativo de los contenidos de las materias de ambos planes de estudios, resultando procedente establecer un régimen de convalidaciones, aprobado por Res. N° 71/04 del HCD,

Que atento a lo informado por el Despacho de Alumnos, desde 2010 no se dictan asignaturas propias del Plan 7, lo que demuestra la conveniencia de que la Facultad de Lenguas fije en forma definitiva el plazo de caducidad del

mencionado Plan de Estudios,

Que la Secretaría Académica señala que no existen dificultades administrativas o académicas relacionadas con la futura caducidad del Plan de Estudios N° 7,

El despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento en Conjunto,

Y el tratamiento en la sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
LENGUAS

R E S U E L V E:

Art. 1º: Disponer a partir del 31 de Marzo del año 2025 la caducidad del Plan de Estudios N° 7 del Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por el

Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89 reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Res. 1471/93.

Art. 2º. Disponer que los/las estudiantes que adeuden hasta 5 (cinco) asignaturas cursadas y regularizadas en el marco del Plan de Estudios N° 7, podrán rendirlas hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual caducará de pleno derecho toda posibilidad de rendir asignaturas del Plan N° 7.

Art. 3º. Disponer que aquellos estudiantes que al 31 de julio de 2025 no hubiesen aprobado todos los exámenes finales de su carrera, podrán continuar sus estudios en el Plan de Estudios N° 8, en un todo de acuerdo con el sistema de convalidaciones aprobado por el H.C.D de la Facultad de Lenguas mediante Res. N° 71/04.

Art. 4º. Determinar que la incorporación de los matriculados bajo el Plan de Estudios N° 7 al nuevo Plan de Estudios N° 8 -actualmente vigente-, se hará de forma automática y con carácter obligatorio una vez cumplido el plazo de caducidad previsto en los Art. 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 5º. Establecer que a los efectos de la incorporación prevista en el Art. 4º serán reconocidas como equivalentes de pleno derecho y sin necesidad de trámite especial alguno, a los estudiantes matriculados en el Plan de Estudios

N° 7, aquellas materias aprobadas de conformidad con las equivalencias previstas en el régimen de convalidación citado en la Res. HCD N° 71/04.

Art. 6º. Disponer que los alumnos incorporados al nuevo Plan de Estudios N° 8, deberán cursar y aprobar las materias que adeuden de dicho plan para obtener su titulación, en un todo de acuerdo con el régimen de enseñanza y sistema de correlatividades previstos.

Art. 7º. Solicitar al Honorable Consejo Superior la aprobación de la presente

Resolución con respecto a la caducidad del Plan de Estudios aprobado por el Honorable Consejo Superior de la UNC por Res. 32/89, con los ajustes de las Resoluciones HCS 400/90, 6/93, 16/97, 293/99, 152/06 y 1101/15 y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Res. 1471/93.

Art. 8º. Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9. Protocolícese, y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. -